

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 »
Extranjero..... 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

Sección administrativa

de primera enseñanza

DE OVIEDO

Circulares

Por el Ilmo. Sr. Rector del Distrito universitario se transcribe á esta Sección administrativa con fecha de ayer la siguiente orden circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 21 del corriente:

«A conocimiento de este Ministerio, ha llegado que Maestros de Escuelas nacionales desean elevar al Gobierno de Su Majestad súplicas de la juventud escolar española, solicitando la interposición de los buenos oficios de éste cerca de las potencias beligerantes para ver si es posible obtener de ellas una sus-

pensión en las hostilidades, una tregua en la lucha durante la próxima Navidad y rendir de este modo el más alto homenaje á esa fiesta de amor y de paz que ha unido siempre en un solo y común sentimiento de fraternidad y de concordia todos los corazones cristianos.

Concediendo toda la importancia que en sí encierra á esta consoladora y laudable iniciativa, el Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ordena participe á V. S. que es conveniente haga saber á todos los Maestros y Maestras del Distrito universitario que las instancias que con ese fin envíen, deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y se cursarán por ese Rectorado, remitiéndolas á este Ministerio para la resolución que en definitiva proceda».

Encarezco á todos los señores Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de esta provincia que, cumpliendo las instrucciones dictadas al efecto por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, dirijan sus instancias en la forma prevenida en la orden transcrita, enviándolas ya directamente al Rectorado ó por conducto de las Inspecciones de primera enseñanza de las respectivas zonas, en el plazo de diez días, contados desde primero de Diciembre próximo.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 3.711

En vista de la morosidad observada por algunos Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, dejando transcurrir bastantes días y hasta meses sin dar cuenta de las posesiones y ceses de los Maestros, que mensualmente perciben sus haberes, cuya morosidad es causa de trastornos en la contabilidad y de que no perciban los haberes con la regularidad debida; he acordado llamar la atención de los señores Alcaldes, para que éstos lo hagan á los Secretarios, que en lo sucesivo se propondrá al Sr. Gobernador que aplique á éstos la multa de 2,50 pesetas diarias, mientras no den cuenta á la Sección Administrativa de las vacantes que ocurran y de las posesiones que tengan lugar tan pronto sean otorgadas, conforme al artículo 2.º del Reglamento de 15 de Abril de 1910.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 3.691

Habiendo sido nombrada por el Ilustrísimo señor Rector de este Distrito universitario, en virtud de concurso de ingreso de interinos, Maestra propietaria de la escuela mixta de Cecos-Boiro, en el concejo de Ibias, D.ª Josefa Salvador Calvete, é ignorándose su residencia habitual, se le notifica el nombramiento por medio de este

periódico oficial para los fines consiguientes.

Oviedo, 25 de Noviembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 3.710

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tineo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1909.

Sesión del día 9.

Se acordó cumplir el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores.

También se acordó dividir el concejo en Secciones para el sorteo de Vocales de la Junta municipal.

Se acordó anunciar la vacante de Secretario de este Ayuntamiento por término de quince días.

Igualmente se acordó reparar la Escuela de Tejero concediendo para ello 75 pesetas, y la de Riocastello con subvención de 500 pesetas.

Se dispuso abonar á D. Vicente Maldonado la suma de 200 pesetas por la conducción á Oviedo de la moneda cangeada.

Se acordó la reparación de los puentes de San Pedro y del Molino, señalando 150 pesetas para el primero y 100 para el segundo.

Fué desestimada una solicitud de varios vecinos de Yerbo, respecto á los puentes de Santa Marina y Vega del Molino.

Sesión del día 30

Se acordó designar al Concejal D. Gregorio García como representante del Ayuntamiento para examinar y aprobar las cuentas del presupuesto carcelario del año de 1908.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 13.

Fué nombrado Médico interino del Ayuntamiento D. Rafael García Rodríguez.

Se acordó conceder la cantidad de ciento cincuenta pesetas para la

reparación del cementerio de Brañalonga.

Se hizo constar que los vecinos de algunos pueblos de este concejo concurren al mercado de Luarca los domingos desde tiempo inmemorial.

Fué desestimada una instancia de doña Aniceta Cuevas sobre pensión de la tercera parte del sueldo que disfrutaba su marido como Secretario del Ayuntamiento.

También se acordó desestimar otra instancia del maestro de Sobrado sobre petición de abono de renta de casa.

Se acordó que con los fondos sobrantes de presupuestos anteriores se pagase lo que todavía se debía del empréstito municipal para lo que se formase un presupuesto extraordinario, consignando en el mismo una cantidad suficiente para obras públicas del concejo.

Sesión extraordinaria del día 13

Fué nombrado Secretario en propiedad del Ayuntamiento á don Severo Valdés Gonzalez y que se pusiese en conocimiento de la Superioridad.

No siendo otro el objeto de la sesión se levantó ésta.

MES DE MARZO

Sesión del día 6

Fueron aprobadas las obras de abastecimiento de aguas á esta villa y se acordó abonar al contratista el saldo que resulta á su favor y devolución de fianza.

Se acordó nombrar una Comisión para que informase respecto á las reparaciones que debían hacerse en la escuela de Obona.

Se desestimó la petición del maestro de Obona referente á que se le facilitase casa para vivienda ó se le señalase una cantidad para alquiler.

Se acordó conceder licencia á D. Joaquin Rodriguez Fernadez, vecino de Tineo, para hacer obras de reforma en la casa número 6 de la calle del Sol.

Se aceptó la renuncia del cargo de Concejal Síndico á D. Hipólito Fernandez.

Se acordó satisfacer á los Farmacéuticos de esta villa los medi-

camentos suministrados á enfermos pobres en el año de 1908.

Fueron aprobadas las cuentas municipales de los años de 1908 y 1909.

Se acordó nombrar una Comisión que informase respecto á la variación de la feria de Navelgas á lugar distinto.

Fué aprobado el presupuesto extraordinario.

Finalmente se acordó prestar asistencia á un recluta enfermo, y abonar alquileres de dos caballos,

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Tineo, 1.º de Agosto de 1914.—El Secretario, Severo Valdés.

R. al núm. 3.603

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Inspección 1.ª

Habiéndose renunciado por el Ayuntamiento de Caagas de Tineo al derecho de aprovechar vecinalmente los productos de los montes de utilidad pública de aquél término, esta Inspección cumpliendo lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto último, aprobatoria del plan vigente, que se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL de 21 de Octubre ha acordado disponer se proceda á la adjudicación de dichos productos en subasta pública

Al efecto el día 26 de Diciembre próximo y hora de las doce, deberá celebrarse en las Consistoriales de Cangas de Tineo el primer remate de los aprovechamientos que se consignan en el estado adjunto, por la cantidad y valor que en él mismo se detallan, cuyos disfrutes habrán de ejecutarse con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Este pliego y el de las condiciones económicas que el Ayuntamiento interesado formule estarán de manifiesto en la Alcaldía del expresado término municipal á partir de la fecha en que por esta se fijen los edictos reglamentarios.

Quedan asimismo de cuenta de los rematantes las indemnizaciones al personal por las operaciones á que dé lugar la ejecución de los disfrutes con arreglo á las tarifas aprobadas por la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

León, 13 de Noviembre de 1914.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

Distrito Forestal de Oviedo.

Año de 1914 á 1915.

Aprovechamiento de productos primarios y pastos concedidos para el expresado año en los montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Número del Catálogo.	Nombre del monte.	Pertenencias.	Productos primarios.			Extensión. — Hectáreas.	P A S T O S — Especie y número de ganados.							TOTAL general. — Pesetas.
			Lanas gruesas. Estéreos	Ramaje Estéreos	Tasación Pesetas		Lana.	Cabrío.	Vacuno.	Caballar.	Cerdá.	Estación.	Pesetas	
132	Acebales.....	Ayuntamiento de C. Tineo.	»	400	200	640	400	52	52	800	9	6 meses.	1.485	1.685
133	Cadavales.....	Idem.....	»	367	183	240	300	28	28	641	28	Idem.	1.140	1.323
134	Cengadera.....	Gedrez.....	40	»	360	3.340	»	»	400	»	»	5 meses.	500	860
135	La Feltrosa.....	Ghillón.....	400	»	370	3.430	»	»	600	»	»	Idem.	600	970
136	Genestosa.....	Ayuntamiento de C. Tineo.	»	300	100	320	200	26	26	400	4	6 meses.	745	845
137	Llameza.....	Idem.....	»	750	375	1.200	750	100	100	750	15	Idem.	1.665	2.040
138	La Maldita.....	Idem.....	»	183	92	160	150	14	14	321	12	Idem.	610	702
139	Peña del Cuervo....	Monasterio de Hermo.....	500	»	170	5.800	»	»	650	»	»	Idem.	650	820
140	Reguera los Prados.	Rengos.....	200	»	160	1.000	»	»	200	»	»	5 meses.	300	460
141	San Loado.....	Ayuntamiento de C. Tineo.	»	300	150	480	600	40	40	44	6	6 meses.	350	500
142	Santarbás.....	Idem.....	»	300	150	480	600	40	40	44	6	Idem.	350	500
<i>Totales.....</i>			1.500	2.600	2.310	19.090	3.000	300	2.150	3.000	80		8.395	10.705

Oviedo, 9 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

PLIEGO de condiciones facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento de los productos de leñas gruesas, ramaje y pastos concedidos para el año forestal corriente en los montes del Ayuntamiento de Cangas de Tineo, que serán objeto de adjudicación en pública subasta.

1.^a El plazo para la adjudicación del disfrute de productos leñosos será el año forestal que termina en 30 de Septiembre de 1915, y el de pastos varía para cada monte, según se señala en el Estado adjunto.

2.^a La subasta se verificará el día y hora anunciados en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del respectivo término, con asistencia del Síndico y del pedáneo de los lugares ó parroquias propietarias del monte y de un funcionario del ramo designado por el Jefe del Distrito, ó en su defecto de algún individuo de la Guardia civil encargado de la custodia de los predios objeto del aprovechamiento, y del Secretario del Ayuntamiento que asistido de dos testigos pueda autorizar el acta.

3.^a La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir á éstos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que obre como rematante provisional.

4.^a Las proposiciones ó las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor ó postores cuyas proposiciones sean más favorables.

La adjudicación versará exclusivamente sobre el tipo de la tasación, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquélla.

Serán admisibles las ofertas que se refieran á uno solo de los aprovechamientos de un monte, pero en todo caso serán preferidas las proposiciones que alcancen á todos los montes ó comprendan cuando menos la totalidad de los productos de uno de ellos.

5.^a La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Inspector Jefe de la primera Inspección del servi-

cio ordinario, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos, una vez aprobado por el Inspector, quedando atendido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

6.^a El expediente de subasta que ha de elevarse á la aprobación del Inspector constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten estas condiciones y del que se publicó el anuncio ó copia autorizada de dichas condiciones y anuncio, y de los edictos que hayan estado expuestos en las Alcaldías referentes á la licitación; por último del acta de la subasta firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante ó rematantes si los hubiera.

7.^a Este expediente está obligado á formarlo el Alcalde-Presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayuntamientos del partido le remitirán por el correo del mismo día señalado para la licitación los edictos que hubieran estado expuestos al público, á fin de que el Alcalde-Presidente remita al Ingeniero Jefe del Distrito forestal dicho expediente, dentro de los tres siguientes días al en que se celebró el acto, sin excusa ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos, para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

8.^a Cuando haya habido postores y una vez adjudicado el remate provisionalmente por el Alcalde Presidente, el rematante constituirá como fianza en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

9.^a Una vez comunicada á la Alcaldía por la Jefatura del Distrito la aprobación definitiva del remate, la notificará en debida forma al adjudicatario para que en el plazo máximo de quince días, á partir del de la notificación, ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el diez por ciento del importe del re-

mate con destino á mejoras y repoblación con arreglo á la Ley de 11 de Julio de 1877, cuya carta de pago ha de presentar á la Jefatura del Distrito forestal dentro del mismo plazo de quince días, á fin de que se le expida la licencia con arreglo á la que haya de verificar el disfrute.

10. Expedida la licencia á los adjudicatarios, no podrán sin embargo éstos empezar el disfrute sin haber antes cumplido las condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento relativas al pago del 90 por 100 del importe del remate.

11. La entrega del terreno al rematante tendrá lugar á la mayor brevedad posible, una vez expedida la licencia y antes del plazo señalado para dar principio al aprovechamiento, por una Comisión del Ayuntamiento, asistida de un funcionario del ramo designado por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal y de los individuos de la Guardia civil encargados de la custodia del predio.

12. Se extenderá acta de la entrega, en la que constarán cuantas novedades se observen en la superficie objeto de disfrute, y 200 metros alrededor, entregándose un ejemplar del documento al funcionario del Ramo, delegado del Distrito, y otro al rematante para que no pueda alegar ignorancia de las responsabilidades que se le ha de exigir por todos los daños que se cometan en el monte ó superficie que en la entrega figura, si no los denuncia oportunamente, y de las diligencias no resultase responsabilidad para el mismo ó sus dependientes.

13. El aprovechamiento de las leñas del monte bajo se verificará por rozo de las matas en los sitios que se designen en el acto de la entrega y por la cantidad señalada en las respectivas licencias, considerándose como fraudulentas las que se utilicen fuera de los sitios indicados ó en mayor cantidad de lo que se conceda.

14. La roza de matas de especies no arbóreas se verificará entre dos tierras, con hachas ligeras y cortantes, sin producir excavación ni descuajes, rebajando también hasta flor de tierra las cepas riegas y abriendo los cortes con una ligera capa de tierra á fin de favorecer el brote ulterior.

15. El sitio de la roza quedará limpio de despojos extrayéndose las leñas muertas y rodantes que existieran en el mismo, antes de terminar el plazo concedido para el disfrute.

16. En cuanto al aprovechamiento de los pastos, deberán limitarse los adjudicatarios á la clase y número de cabezas, así como á la época del disfrute que señalan para cada monte, y cuidarán de que los ganados no entren en los terrenos que sean objeto de acotamiento en cada predio.

El cumplimiento de esta condición será castigado con arreglo á lo dispuesto en la legislación penal de Montes vigente.

17. Los pastores serán responsables de los incendios que se produzcan en los terrenos objeto del aprovechamiento, si al encender sus hogueras no lo hicieron en los sitios designados por el Jefe del Distrito forestal ó sus delegados y con las debidas precauciones para evitar estos siniestros.

18. Los rediles se instalarán en los sitios que consten en el acta de entrega ó en los que posteriormente señalen los funcionarios del ramo designados por la Jefatura del Distrito y con las condiciones exigidas por los usos y costumbres de la localidad, sancionados por la misma Jefatura.

19. La entrada y salida de los ganados en el monte se hará por las veredas y caminos existentes ó por las que á falta de éstos se señalen por el Ingeniero Jefe del Distrito ó empleado en quien delegue, denunciándose todo ganado que se encuentre en otros montes fuera de los caminos pautados.

20. Está terminantemente prohibida toda concesión de prórroga para el aprovechamiento, cualquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, que son:

I. Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

II. En virtud de disposiciones de los tribunales iudicadas en una demanda de propiedad.

III. Si se diese la imposibilidad

absoluta de entrar en el monte por causa de una guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En estos casos podrá reclamarse la rescisión del contrato, fuera de los que se consideran hechos á riesgo y ventura.

21. Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final en los mismos términos y con los requisitos que en las condiciones 11 y 12 se fijan para la entrega, sin que hasta el resultado que ofrezca quede libre el rematante de toda responsabilidad, y si estuviera exento de ella expedirá la Jefatura del distrito la consiguiente certificación de buen aprovechamiento para que á su presentación le sea devuelta la fianza prestada.

22. Los funcionarios del ramo, Guardia civil, guardas locales y autoridades del término, quedan encargados de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las extralimitaciones en la forma prevenida en las Ordenanzas del ramo vigentes.

23. Regirán como formando parte de este pliego todas las disposiciones de la legislación del ramo vigente que puedan tener aplicación y no se consignan en él de un modo especial.

Oviedo, 9 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 3.606

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, que se forma en cumplimiento del artículo 109 y á los efectos del 171 de la Ley municipal.

Sesión del día 7

Se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de acuerdos de Julio próximo pasado.

Idem el balance de contabilidad acreditando la existencia en Caja de 1.932,16 pesetas.

Idem la distribución de fondos importante 6.242,33 pesetas.

Idem las siguientes relaciones de jornales y otros gastos: de 12,50 pesetas por limpieza de calles en la última semana, y de 9,95 por portes de una máquina de escribir desde Barcelona.

Que se forme el presupuesto para las obras necesarias en la fuente del Peredín en Tabaza.

Que se faciliten herramientas al Delegado de Caminos de la Granda, y 25 pesetas para explosivos.

Sesión del día 21.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Idem las siguientes relaciones de jornales y otros gastos: de 100,75 pesetas por blanqueo y pintura de las Consistoriales, Depósito municipal, plaza de abastos y escuela de niños del primer Distrito; de 7 por fregar esta escuela, de 264,17 al farmacéutico titular, por medicinas suministradas á pobres de la beneficencia municipal durante los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de 1912, y de 15 por limpieza de calles en la última semana.

Que se adquieran herramientas para la conservación de caminos vecinales.

Y que se construya una alcantarilla en términos del Prado, Perlera.

Sesión del día 28.

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Reformar el programa para el certamen de ganado que se celebrará en esta villa el día catorce del mes de la fecha.

Admitir la proposición de 80 pesetas, hecha por D.^a Esperanza Fernandez Alvarez, de esta villa, para el arriendo de un local en la calle de la Tenderina, propiedad del Ayuntamiento, á pagar por trimestres adelantado, y con la condición de rescisión, en el caso de presentarse otra para destinar el local á carnicería.

Candás, 7 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Bonifacio G. Pelayo.

Sesión del día 11 de Septiembre.

Fué aprobado el precedente extracto.—Bonifacio G. Pelayo—Visto Bueno.—El Alcalde, G. Prendes.

R. al núm. 3.040

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el 28 de Septiembre último, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Cangas de Tineo:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
2658	1869	No hay	Muerte
2659	1869	Carlos Fernandez	Amenazas
2660	1869	Faustino Garcia y otros	Hurto
2661	1869	Anacleto Pertierra y otro	Lesiones
2662	1869	Vicente Fernandez Carbajal	Id.
2663	1869	Ramona Rodriguez y otro	Id.
2664	1869	No hay	Incendio
2665	1869	Id.	Hurto
2666	1869	Miguel Sierra Fernandez	Lesiones
2667	1869	No hay	Muerte
2668	1869	Id.	Robo
2669	1869	Vicente Rodriguez Collar	Daños
2670	1869	Lorenzo Martinez Rodriguez	Rapto
2671	1869	Manuel Mesa Rodriguez	Hurto
2672	1869	Manuel Nanin y otros	Id.
2673	1869	Juana Olañeta Menendez y otra	Adulterio
2674	1869	No hay	Hurto
2675	1869	Id.	Id.
2676	1769	Antonio Garcia	Corta de maderas
2677	1869	José Cedrón	Lesiones
2678	1869	No hay	Incendio
2679	1869	Celestino Menguez	Robo
2680	1869	Manuel Cuervo	Lesiones
2681	1869	Antonio Alvarez Sierra	Id.
2682	1869	Francisco Sierra y otros	Id.
2683	1869	No hay	Sustracción
2684	1869	Juan Lopez Morán	Lesiones
2685	1869	Francisco Perez Rodriguez y otro	Hurto
2686	1869	Casimiro Parrondo	Lesiones
2687	1870	No hay	Hurto
2688	1870	Manuel Castilla y otro	Id.
2689	1870	Josefa Garcia Camenal	Id.
2690	1870	Juan Parrondo Castro	Lesiones
2691	1870	Luis Soto Miranda y otros	Excesos
2692	1870	Manuel Fernandez Costilla y otros	Muerte
2693	1870	Agustin Menendez	Usurpación
2694	1870	José Alvarez y otros	Lesiones
2695	1870	Fermin Lago y otra	Hurto
2696	1870	Juan Garcia y otros	Lesiones
2697	1870	Antonio Rodriguez	Hurto
2698	1870	Domingo Blanco	Id.
2699	1870	Josefa Mayo y otros	Resistencia
2700	1870	Juan Mansaño	Hurto
2701	1870	Luis Soto Miranda	Daños
2702	1870	Vicente Garcia	Lesiones
2703	1870	No hay	Corta de maderas
2704	1870	Juan Nieto y otra	Escándalo
2705	1870	Angela Ruiz	Lesiones
2706	1870	José Fernandez Cuervo y otro	Id.
2707	1870	Manuel Parrondo	Id.
2708	1870	Teresa Suarez y otro	Usurpación
2709	1870	Eugenio Berdasco y otros	Lesiones
2710	1870	Antonio Gonzalez y otro	Hurto
2711	1870	José Fernandez	Daños
2712	1870	No hay	Lesiones

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
2713	1870	Benigno Cuervo Arango	Lesiones
2714	1870	Antonio García	Falsedad
2715	1870	Santiago Fernandez	Lesiones
2716	1871	No hay	Desorden
2717	1871	Id.	Daños
2718	1871	Id.	Muerte
2719	1871	Id.	Abandono de un niño
2720	1871	Id.	Conspiración
2721	1871	Id.	Resistencia
2722	1871	Id.	Hurto
2723	1871	Bartolomé Alvarez	Robo
2724	1871	Juan Perez y otros	Abusos
2725	1871	José Valledor	Desobediencia
2726	1871	No hay	Hurto
2727	1871	Antonio Rodriguez	Incendio
2728	1871	Juan Pertierra y otros	Falso testimonio
2729	1871	No hay	Incendio
2730	1871	Diego Cachán y otro	Allanamiento
2731	1871	Ricardo Fernandez	Muerte
2732	1871	Antonio Alvarez Sierra	Lesiones
2733	1871	Eulogio Berdasco y otro	Incendio
2734	1871	Juan Fuertes y otros	Atentado
2735	1871	Manuel García	Hurto
2736	1871	José Gonzalez	Usurpación
2737	1871	Carlos Fernandez Suarez	Hurto
2738	1871	Juan Alvarez Suarez	Muerte
2739	1871	Manuel Alvarez	Lesiones
2740	1871	Tiburcio Inclán	Abusos
2741	1871	José Gonzalez Gazapo	Lesiones
2742	1871	Manuel Calvo y otros	Insultos
2743	1871	Vicente Santiago	Moneda falsa
2744	1871	Antonio Martinez Blanco	Lesiones
2745	1871	Indalecio Alonso Fernandez	Hurto
2746	1871	Joaquin Patricio Alvarez y otros	Lesiones
2747	1871	Gabino Santiago Alvarez	Hurto
2748	1871	No hay	Un pasquin
2749	1871	Id.	Robo
2750	1871	Matías Rodriguez	Lesiones
2751	1871	Antonio Boto y otro	Id.
2752	1871	Antonio Fernandez y otros	Daños
2753	1871	Antonio Cortina y otros	Lesiones
2754	1871	No hay	Robo
2755	1871	Indalecio Alvarez Rayón y otros	Hurto
2756	1871	José Rodriguez Menendez	Id.
2757	1871	Antonio Martinez Arias	Desorden público
2758	1871	Matías Rodriguez	Lesiones
2759	1871	Alvaro Perez	Abusos
2760	1872	Ramona Alvarez Santiago	Robo
2761	1872	No hay	Muerte
2762	1872	Id.	Id.
2763	1872	Alejandro Fernandez y otros	Daños
2764	1872	No hay	Muerte
2765	1872	Id.	Abusos
2766	1872	José Francos Riego	Lesiones
2767	1872	No hay	Abusos
2768	1872	Leonardo García	Falsedad
2769	1872	No hay	Desorden
2770	1872	Braulio Cuervo y otro	Falsedad
2771	1872	Celestino Mora Perez	Lesiones
2772	1872	No hay	Falso testimonio
2773	1872	Francisco Martinez	Hurto
2774	1872	David Alvarez y otra	Lesiones
2775	1872	No hay	Incendio
2776	1872	Id.	Muerte
2777	1872	José Francos Florez	Hurto
2778	1872	No hay	Id.
2779	1872	Id.	Daños

Continuará

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

D. Ceferino Florez Catalán, Secretario judicial del partido de Cangas de Onis.

Doy fé; Que en la demanda incidental de pobreza seguida en este Juzgado, de que se hará mérito, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.

En la ciudad de Cangas de Onis, á nueve de Noviembre de mil novecientos catorce, el Sr. D. Juan José Gonzalez de la calle, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Antonio Menendez Sanchez, bajo la dirección del Licenciado D. Rodrigo del Cueto, en nombre y representación de D. Antonio Cobiella Vega, mayor de edad, pescador y vecino de Sames, para litigar en el juicio de testamentaria de D.^a Beatriz y D. Elias Cobiella Fernandez, contra D. Ramón, D.^a Emilia y D. Félix Fernandez Cobiella, en cuyos autos incidentales ha estado representado el Estado por el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del Distrito, y

Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho á los beneficios que la Ley otorga á los de su clase, al demandante en este incidente D. Antonio Cobiella Vega, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis y siguientes de la Ley procesal civil, para litigar, y mando que como á tal se le oiga en el juicio de testamentaria de D.^a Beatriz y D. Elias

Cobiella Fernandez, de que este incide.

Así por esta mi sentencia, que en atención á la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la precitada Ley, en armonía á lo dispuesto en el 769 de la misma, salvo que el demandante pida se notifique personalmente á los rebeldes que puedan ser habidos, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Gonzalez de la Calle.—Rubricado.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Licenciado Ceferino Florez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado ausente D. Ramón Fernandez Cobiella, expido el presente para insertarlo en el periódico oficial de la provincia.

Dado en Cangas de Onis á diez de Noviembre de mil novecientos catorce.—Licenciado, Ceferino Florez.

R. al núm. 3.646

 PERDIDAS Y HALLAZGOS
 DE GANADOS

VILLAVICIOSA

En poder de la vecina de esta villa doña Teresa Urraca, se hallan depositados dos cerdos de dueño desconocido que se hallaron vagando en la parroquia de Coro, de este concejo, cuyas señas son: uno blanco con manchas en el lomo de color plomo, y el otro también blanco con rodas negras en el cuello, su valor aproximado de 250 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño, á fin de que en el término de quince días pase á recogerlos y revio el pago de los gastos ocasionados, pasado el cual serán enajenados en pública subasta.

Villaviciosa, 20 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, José de la Vallina.

3.657-3

LAVIANA

Una potra que fué extraviada del poder de Bernardo del Gamonal, de Tiraña, de edad 30 meses, alzada seis cuartas aproximadamente, color rojo castaño, cabeza y hocico pequeño, una estrella pequeña en la frente un poca aberada, marcada en el cadril derecho.

Para más informes dirigirse á Ceferino Varela, de Tiraña.

Al que de cuenta de ella se le gratificará si así lo desea.

4-4

ALLES

El Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Ruenes, en este concejo, me comunica que se encuentra prendada en dicho pueblo una yegua de color rojo castaño, tiene tres patas calzadas, ostenta una estrella en la frente y una poda en la orsja derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien se crea con derecho la recoja previo pago de los gastos ocasionados.

Alles, 14 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Andrés de Caso.

R. al núm. 3.639-3